



PROCESO No. 110014003066-2022-01472-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. contra ADRIAN HERRERA NIÑO y YOLIMA ARIAS SUAZA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré electrónico desmaterializado No. 15139457

1. \$8'612.348,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 20 de septiembre del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$49.595,00 M/cte., por concepto de seguros contenido en el título valor, base del recaudo.
4. Niégase mandamiento de pago por honorarios y comisiones y gastos de cobranza dado que estas sumas hacen parte de las costas, al no cumplir los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIANA MARCELA JARAMILLO como como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 016 hoy - 6 FEB 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria